Diez marquedis

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Sentar q[ue] para lo q[ue] se ofreciere juramento q[ue] de[cla]rare[n] de lo presente
Juan y q[ue] de lo q[ue] supieren de lo q[ue] se les acusare y pidiere so cargo del
Juramento q[ue] les fue hecho
Ante Mi Don Pablo Carranco de Salazar =
Los Señores Presidente y Jueces de esta Real Audiencia y Chancillería
Dijeron q[ue] por quanto en la Villa de Medina de Rioseco se ha de celebrar
Y celebra la fiesta del Corpus Christi y para ella se ha de hacer
Y hace la procesión general y para la solemnidad
Y Celebración de la fiesta de San Pedro parece[n] se
Juntaron de las mui[tas] de Santiago
Y Cien ducados q[ue] se han de gastar en dha fiesta
Y Juan de Acebes y otros se obligaron en nombre
De la dha Villa de dar y pagar los quinientos
Y Cincuenta y dos ducados q[ue] quedaron en poder de Simon
Y de mas cantidad q[ue] se ha de gastar en dha fiesta
Y para ello por lo q[ue] a cada uno le toca
Y cabe por vista por lo q[ue] dan y obligan a sus propios
Y bienes muebles y raices derechos y acciones habidos
Y por haber y dan poder cumplido a las Justicias
Y Regimiento de la dha Villa de Medina de Rioseco
Y a cada una de ellas in solidum para que
Y de mancomun a voz de uno y cada uno por el todo
Y sin q[ue] la parte de ninguno de ellos goce de
Y beneficio de division y ordenacion de pagos
Y sobre lo q[ue] renuncian las leyes de duobus reis
Y debendi como en ellas se contiene y
Y para q[ue] les compelan y apremien a lo
Y ansi cumplir y pagar como por sentencia
Y pasada en cosa juzgada dada por Juez competente
Y ante el presente Escribano y renunciaron
Y todas las demas leyes y fueros de su favor
Y y la q[ue] prohibe la general renunciacion
Y de ellas en forma y lo firmaron de sus nombres
Y siendo testigos Pedro de Villanueva
Y Juan de Valtierra

Fecho en la Villa de Medina de Rioseco a diez dias del mes de Junio de mil y seiscientos y setenta y tres años

Testado = Cien = Vale

Juan de Valtierra

Ante mi
Pablo Carranco de Salazar
Escribano